

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Dieciocho de junio de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00139

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el Curador Ad-Hoc se posesiono en legal forma y dentro del termino concedido para ello, contesto la demanda efectuando solicitud probatoria. Por su parte, el Comisario de Familia vinculado, allego concepto sobre las pretensiones de la demanda y allegando testimonio rendido por la demandante. Así las cosas, acorde a lo previsto en el numeral segundo del artículo 579 del C.G.P., el despacho decreta las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. Téngase como tales, las documentales aportadas con la demanda de conformidad al valor probatorio que se les asigne al momento de su valoración.

SOLICITADS POR EL CURADOR AD-HOC

1. Incorpórense las documentales allegadas por el auxiliar de la justicia las cuales serán objeto de valoración n el momento procesal oportuno.

DE OFICIO:

1. Decretase el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante SANDRA LILIANA BOHORQUEZ MARTINEZ en audiencia de la cual se fijara fecha y hora en este proveído.
2. Igualmente se tiene como prueba la contestación allegada por parte del Comisario de Familia de esta localidad.

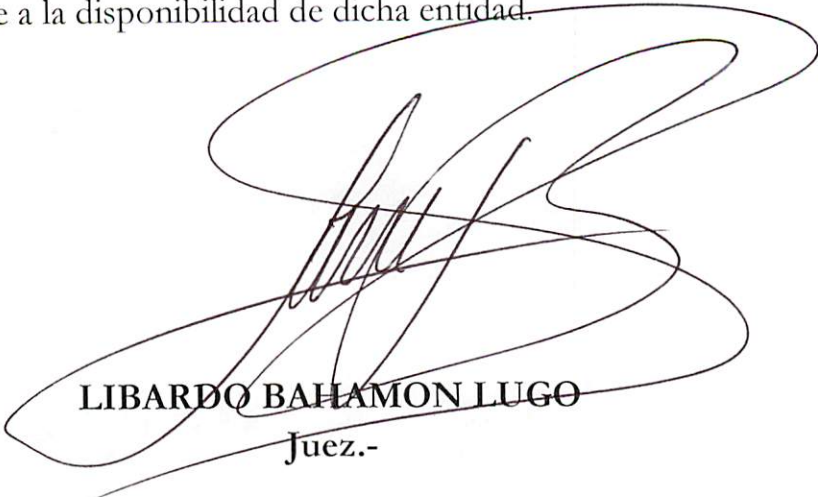
De otra parte, se señala la hora de las 9am del día 22 del mes de julio del presente año a fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 579 del C.G.P. en la cual se llevara a cabo la práctica probatoria.

Se pone de presente a las partes que la audiencia se desarrollará por mecanismo DUAL (Presencialidad-Virtualidad) aunque preferentemente de manera virtual mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS, para lo cual las partes y partícipes de la audiencia deberán descargar la aplicación y llegar al proceso *-si aún no lo hubieren hecho-* el correspondiente correo electrónico para ser convocados a la audiencia el día y hora señalados mediante dicha aplicación.

En desarrollo de la DUALIDAD indicada, la persona que efectivamente no pueda hacer

uso de la plataforma virtual porque no cuenta con servicio de internet, podrá concurrir a la sede de la oficina "VIVE DIGITAL" adscrita a la alcaldía municipal, informando al celular 312 529 13 26 con antelación no menor de ocho días sobre su deseo de acceder a tal servicio y acorde a la disponibilidad de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en ESTADO No. 22

Hoy 21 JUN 2021 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-